



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso promovido por el señor **LUIS ENRIQUE OSPINA CASTAÑO**, en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, **el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral, instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS ENRIQUE OSPINA CASTAÑO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS**.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo **audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), la cual se realizará de manera **virtual** por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Tercero: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

Cuarto: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Quinto: RECONOCER personería judicial al abogado **EDNA MARGARITA MEZA OCHOA** identificado con tarjeta profesional 149.448 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de LUIS ENRIQUE OSPINA CASTAÑO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°:
_____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL __ DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00
A.M.
SECRETARIO _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO